



NUM. SUS. 0016

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Miércoles, 29 de septiembre de 1993. — Número 194

Página 3.825

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes sancionadores y para construcción de complejo deportivo en Monte (Santander) y de albergue y centro de actividades en El Tejo (Valdáliga) . 3.826

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Estatutos de la «Asociación Cántabra de Técnicos Especialistas de Salud Ambiental» (ACTESA) 3.826
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria. — Edictos de notificación de providencias de apremio 3.827
Agencia Estatal de Administración Tributaria. — Anuncios de notificación 3.828

3. Subastas y concursos

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria. — Anuncio de subasta de bienes inmuebles embargados 3.829

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Torrelavega. — Convocatoria para cubrir, mediante concurso-oposición libre, una plaza de técnico superior de administración y gestión de personal y bases para la contratación temporal de un arquitecto superior . 3.830

3. Economía y presupuestos

- Santander. — Edicto de notificación de diligencia de embargo 3.834
Rionansa. — Edictos de aprobación de ordenanzas fiscales 3.835

4. Otros anuncios

- Santander. — Licencia para apertura de garajes comunitarios 3.836
Guriezo. — Aprobar estudio de detalle y proyecto de urbanización 3.836

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expediente número 244/92 3.836

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Tres de San Sebastián. — Expediente número 432/93 3.837
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expedientes números 428/91, 463/93 y 685/90 3.837
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expedientes números 416/93, 343/90 y 507/92 3.838
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 40/92 . 3.839
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo. — Expedientes números 182/93 y 52/92 . 3.839
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo. — Expediente número 190/92 . 3.840
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo. — Expediente número 29/93 . 3.840

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda

En el expediente sancionador de referencia V. P. 6/92, que se sigue en esta Dirección Regional contra «Coprovi, S. A.», por infracción al régimen legal de viviendas de protección oficial, promovidas bajo el expediente de construcción de referencia 39-1-0038-86, consta Resolución dictada en fecha 11 de mayo de 1993 que no ha podido ser notificada a la denunciada y que en su parte dispositiva impone a la citada sociedad una sanción de 250.000 pesetas, así como la obligación de realizar en el plazo de treinta días las siguientes obras: «Eliminar entrada de agua de lluvia a través de galería de salón o de ventanas en viviendas 1.º A, 2.º A, 3.º A, 3.º C, 6.º D, 7.º B y 7.º D. Sustituir baldosas defectuosas y pegar baldosas sueltas en viviendas: 2.º B, 3.º A, 6.º D y 7.º B. reparar dos puertas defectuosas en vivienda 7.º B, en viviendas sitas en Muriedas, calle Menéndez Pelayo, 32».

Y para que sirva de notificación a «Coprovi, Sociedad Anónima», con domicilio último conocido en Santander, calle Duque Santo Mauro, 24-7.º, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación en orden a su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 11 de agosto de 1993.—El jefe del Servicio de Vivienda y Patrimonio, Fernando Pérez-Tomé Torres.

93/111840

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Expediente sancionador 001-15/92

Habiendo sido imposible, tras reiterados intentos, la notificación personal a «Cultivos Marinos Alfoz, Sociedad Limitada», del trámite de audiencia remitido a barrio Bárcena, sin número, 39525, Oreña (Cantabria), por la presente se procede a su cumplimentación, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Al efecto, se pone de manifiesto en esta Consejería, sita en la calle Casimiro Sainz, 4.ª planta, en horas de oficina, el referido expediente administrativo, incoado por la realización de actuaciones sin autorización en zona de servidumbre de protección en Oreña, término municipal de Alfoz de Lloredo, para que en el plazo de diez días hábiles puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que se estimen pertinentes. Se significa que transcurrido este plazo sin hacer uso de este derecho, se dará por cumplimentado dicho trámite y proseguirá el expediente.

Santander, 13 de septiembre de 1993.—La instructora (ilegible).

93/110366

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por «Vega Villegas, S. L.», para la construcción de complejo deportivo en suelo no urbanizable de Monte.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 3 de septiembre de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/110865

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña María Jesús Mirón Peña para la construcción de albergue y centro de actividades en suelo no urbanizable de El Tejo, Ayuntamiento de Valdáliga.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 3 de septiembre de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/110974

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril y R. D. 873/77, de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, a las trece horas del día 19 de agosto de 1993, han sido depositados los estatutos de la «Asociación Cántabra de Técnicos Especialistas de Salud Ambiental» (ACTESA). Su ámbito territorial es regional, integrándose su ámbito profesional por todos los técnicos especialistas en salud ambiental, titulados según Orden de 8 de febrero de 1988, dentro del ámbito territorial, así como estudiantes de dicha especialidad y aquellos profesionales relaciona-

dos con el medio ambiente en general y que la asociación estime oportuno, siendo los firmantes del acta de constitución don Isidoro Fombellida Díez, con documento nacional de identidad número 13.905.234; doña Susana Barquín Peña, con documento nacional de identidad número 13.773.274; don Juan Gutiérrez-Colomer González, con documento nacional de identidad número 13.724.228; doña Sonia Hoyos Riaño, con documento nacional de identidad número 13.790.393; don Valentín Hontavilla García, con documento nacional de identidad número 13.745.315, y doña María Teresa Ostalaza de la Riva, con documento nacional de identidad número 13.790.491.

Santander, 8 de septiembre de 1993.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, P. A., el secretario general, Celso Sánchez González.

93/110633

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN GUADALAJARA

Edicto de notificaciones

Don José Hidalgo Bayona, director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Guadalajara,

Hago saber: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 3092, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a don Felipe Colongues Arenzana, documento nacional de identidad 13.694.993, con número de afiliación 39/472.027/79, domiciliado en calle Duque de Santo Mauro, 6-1, Santander, que con fecha 19 de abril de 1993 esta Dirección Provincial dictó la siguiente Resolución:

«Revisadas las solicitudes de alta en el Régimen Especial Agrario cuenta ajena de don Felipe Colongues Arenzana, de fechas 1 de julio de 1991 y 1 de julio de 1992, denegadas por Resolución de esta Dirección Provincial en fechas 2 de octubre de 1991 y 13 de julio de 1992, respectivamente, en base a simultanear su actividad como autónomo en la provincia de Cantabria, comprobándose a la vista del informe emitido por la Dirección Provincial en Cantabria que la situación de autónomo es errónea, hecho éste desconocido en el momento de las solicitudes de alta, y que la empresa «Tragsa ha efectuado cotizaciones por jornadas reales durante los períodos 1 de julio a 30 de septiembre de 1991 y 1 de julio a 30 de septiembre de 1992, y considerando que el tabajador de referencia reúne los requisitos para su inclusión en el campo de aplicación del Régimen Especial Agrario, según determina el artículo 2 del Decreto 3.772/72, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1983).

Esta Dirección Provincial acuerda reponer el alta de don Felipe Colongues Arenzana en el Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena durante los períodos 1 de julio a 30 de septiembre de 1991 y 1 de julio a 30 de septiembre de 1992.

Adjunto enviamos boletines de cotización de julio, agosto y septiembre de 1991 y julio, agosto y septiembre de 1992 para su abono en entidad bancaria».

Al mismo tiempo, se le informa que podrá presentar ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional en los treinta días siguientes a la publicación de este edicto, conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, texto articulado aprobado por el Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo).

Lo que se da por notificado de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

En Guadalajara a 9 de julio de 1993.—El director provincial, José Hidalgo Bayona.

93/111708

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

Edicto para la notificación de la providencia de apremio a deudora con domicilio desconocido

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que la sujeto pasiva que a continuación se relaciona figura como deudora en esta Unidad por los siguientes débitos:

Nombre: «Auto Parayas, S. L.». Municipio: Santander. Período: 9-92. Importe: 202.201 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 6 de mayo de 1993 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de la deudora con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A la citada deudora se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria»,

sin que comparezca la interesada, ésta será declarada en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la Recaudación Ejecutiva.

En Santander a 13 de septiembre de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/110893

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

Edicto para la notificación de la providencia de apremio a deudora con domicilio desconocido

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que la sujeto pasiva que a continuación se relaciona figura como deudora en esta Unidad por los siguientes débitos:

Nombre: Doña Manuela Bengoechea Roiz. Municipio: Santander. Período: 3-90/2-91. Importe: 255.782 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 4 de julio de 1993 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de la deudora con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A la citada deudora se le requiere para que se personé, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezca la interesada, ésta será declarada en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la Recaudación Ejecutiva.

En Santander a 10 de septiembre de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/110897

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Unidad de Recaudación

ANUNCIO

Por haber rehusado firmar el justificante de la correspondiente notificación la entidad cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el art. 103.5 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E. del 3 de enero de 1991), que, conforme a los artículos 100 y 108 del citado Reglamento General de Recaudación, el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación ha dictado, en el título ejecutivo que contiene la deuda tributaria posteriormente descrita, la siguiente PROVIDENCIA:

"En uso de las facultades que se confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

NOMBRE DEUDOR	C.I.F.	CLAVE LIQUIDACION	CONCEPTO/AÑO	IMPORTE	ULTIMO DOMICILIO
INTRA CORPORACION FINANCIERA, S.A.	A48002612	A3960093530023917	2T 93 110 IRPF RET TRAB PERS E 93	5.668.156	Santander

RECURSOS: (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria), DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

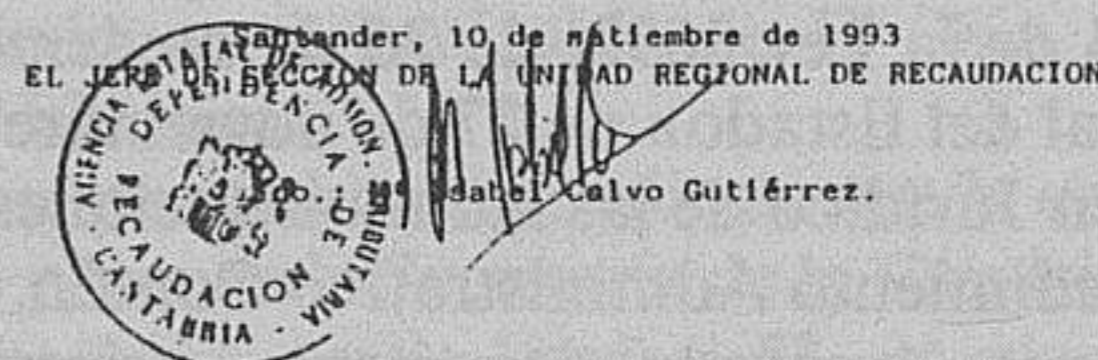
El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO:

- a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes ambos inclusive.
 - b) Recibida la notificación entre los días 16 al último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente ambos inclusive.
- La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas es la del Boletín en que se publiquen.

MODO DE INGRESO:

- 1.- En la Caja de la Delegación o Administraciones de la AEAT, en metálico o cheque conformado por el Banco.
- 2.- A través de Bancos o Cajas de Ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de ABONARE que le será facilitado por la Delegación Especial de la AEAT de Cantabria.



93/112408

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Unidad de Recaudación

ANUNCIO

Por haber rehusado firmar el justificante de la correspondiente notificación, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el art. 103.5 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1991), que la Jefe de Sección de la Unidad Regional ha dictado la siguiente diligencia de embargo de bienes inmuebles:

"Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 103 del citado Reglamento, en cumplimiento de la Providencia de embargo dictada con fecha 9 de junio de 1993, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, recargo de apremio, intereses y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican, correspondientes al deudor INTRA CORPORACION FINANCIERA, S.A., N.I.F. A-48002612, domicilio en Miguel Artigas, 6 de Santander.

DEUDAS DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO Nº A48002612 INT (Posteriores a la Providencia de Admisión de la Suspensión de Pagos).

CLAVE DE LIQUIDACION	PRINCIPAL	RECARGO
A3960080890130740	8.744.080	1.748.816
A3960080890130893	8.076.550	1.615.310
A3960080890131223	8.790.065	1.758.013
A3960080890131938	9.435.789	1.887.158
A3960080890134028	561.708	112.342
A3960080890135029	83.543	16.709
A3960080890212590	13.140.878	2.628.176
A3960080890212887	8.317.410	1.663.482
A3960080890213349	7.699.451	1.539.890
A3960080890214207	27.253.580	5.450.716
A3960080890214218	1.771.194	354.239
A3960092530004677	4.810.117	962.023
A3960093530001114	25.752.952	5.150.590
A3960093530016734	16.162.647	3.232.529
	140.599.964	28.119.993

TOTAL: 168.719.957 PESETAS
 COSTAS: 500.000 PESETAS
 INTERESES DEMORA: 22.229.850 PESETAS
 IMPORTE INGRESADO: 39.995 PESETAS
 TOTAL IMPORTE A EMBARGAR: 191.409.812 PESETAS

BIENES QUE SE DECLARAN EMBARGADOS

URBANA: LOCAL DENOMINADO CENTRO-SUR, situado en la parte central y Sur del piso primero de la casa señalada con el número dos de la calle Amós de Escalante de esta ciudad. Ocupa una superficie aproximada de ciento ochenta y dos metros treinta decímetros cuadrados, y linda: Sur calle de Amós de Escalante; Norte calle Manuel Artigas; este caja de escalera y local del Este y Oeste casa número cuatro de la calle de Amós de Escalante y el local denominado Oeste-Norte. Este local tiene dos puertas de acceso a la escalera, una situada en la parte Norte y otra a la parte Sur. **CUOTA:** Le corresponde una participación en el total valor del inmueble de que forma parte de 5,071 %. La inscripción extensa en la 1ª de la finca 50519 al folio 66 del libro 493.

PLANTA BAJA derecha entrando, en la casa número dos de la calle Amós de Escalante, de esta ciudad de Santander, que ocupa una superficie de doscientos treinta y dos metros y veintitrés decímetros cuadrados. Y linda: Sur, calle de Amós de Escalante y portal de la casa, Este, calle de los Escalante, Norte, calle particular prolongación de la del Rubio, hoy Miguel Artigas; y Oeste, con Manuel Prada Arnero hoy sus herederos.

CUOTA: Representan una cuota de participación con relación al valor total del edificio de que forma parte, de **TRINTA Y TRES ENTEROS Y CIENTO NOVENTA Y TRES MILESIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO (33,193 %)**.

INSCRIPCIÓN: Sección 2-A, libro 323, folio 55, finca 1837, inscripción 27ª.

URBANA: LOCAL del lado Este, de la parte Oeste o izquierda entrando, de la planta baja de la casa número dos de la calle Amós de Escalante, hoy también número dos de la de Miguel Artigas, de Santander, ocupa una superficie aproximada de treinta y cinco metros veintinueve decímetros cuadrados. Linda: Sur, o frente, con la calle de Amós de Escalante; al Norte, porción segregada de este de Doña Blanca-Nieves Álvarez Alonso; Este o derecha entrando, con el portal de la casa y con el local de la parte Este de la misma casa; y por el Oeste o izquierda, con el local del lado Oeste de la parte Oeste de la planta baja de la misma casa. **Cuota:** 3,70%.

Anento 1434, folio 247 Diario 4.

Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: La Propiedad.

Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento: 191.409.812 pesetas (CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTAS NUEVE MIL OCHOCIENTAS DOCE PESETAS).

Sin perjuicio de que desde el día de hoy y hasta la fecha de ingreso de la deuda se continúan devengando intereses de demora, de acuerdo con el art. 109 del RGR.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 124 del Reglamento General de Recaudación y 144 del Reglamento Hipotecario, se le notifica el presente embargo y se le requiere para que entregue los títulos de propiedad de los bienes embargados. Santander, 23 de agosto de 1993. EL JEFE DE SECCION DE LA UNIDAD REGIONAL. Fdo.: Mª Isabel Calvo Gutiérrez".

RECURSOS: (En los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria) DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: En el momento de la cancelación total de la deuda, la administración girará la correspondiente liquidación de interés de demora de acuerdo con el art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 10 de setiembre de 1993
EL JEFE DE SECCION DE LA UNIDAD REGIONAL DE RECAUDACION



Mª Isabel Calvo Gutiérrez.

93/112402

3. Subastas y concursos

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Anuncio de subasta de bienes inmuebles embargados

D. IGNACIO SANJUAN CRUCELAEGUI, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo, (U.R.E. 39/020)

HACE CONSTAR: Que en el expediente administrativo de apremio número 749/91, que se instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 20 de Septiembre de 1.993

PROVIDENCIA: Autorizada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, con fecha 5 de Agosto de 1.993, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles trabados al deudor D. OBRAS Y PROMOCIONES SAN MIGUEL SOCIEDAD ANONIMA, en procedimiento administrativo que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por débitos que ascienden a 4.213.920.- pesetas de principal, recargo y costas,

procédase a la celebración de dicha subasta el día 4 de Noviembre de 1.993, a las 11,30 Horas y en la SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA; Avda Calvo Sotelo, 8-Santander, señalándose como tipo inicial en primera licitación Finca n.5.169:4.982.200.- ptas. Finca n.5.171: 3.247.404.-ptas.-Finca n.5.179: 3.088.293.- ptas. Fincas 5.168, 5.170, 5.172 al 5.174, y 5.176 al 5.180: 4.213.920.-pesetas. y en segunda Finca n.5.169: 3.736.650.-ptas. Finca n.5.171: 2.435.553.-ptas. Finca n. 5.179: 2.316.220.- ptas. Fincas 5.168, 5.170, 5.172 al 5.174, y 5.176 al 5.180: 3.160.440-pesetas., y cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/91 de 11 de Octubre, en cuanto le sea de aplicación.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

a. Nombre del deudor: OBRAS Y PROMOCIONES SAN MIGUEL SOCIEDAD ANONIMA

b. Descripción sucinta de la finca o fincas, con indicación del lugar en que radican, situación y cabida: Fincas 5.168 al 5.174 y 5.176 al 5.180. Inscritas en el Registro de la Propiedad de Santoña, al Tomo 1368, Libro 50.

c. Importe de las cargas reales que afectan a los bienes y han de quedar subsistentes:

Finca n.5.168:	6.471.000.-pesetas.
Finca n.5.169:	6.471.000.-pesetas.
Finca n.5.170:	"" "" ""
Finca n.5.172:	"" "" ""
Finca n.5.173:	"" "" ""
Finca n.5.174:	"" "" ""
Finca n.5.176:	"" "" ""
Finca n.5.177:	"" "" ""
Finca n.5.178:	"" "" ""
Finca n.5.180:	6.471.000.- pesetas.
Finca n.5.171:	2.935.500.- pesetas.
Finca n.5.179:	3.094.611.- pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta el depósito de garantía que se señale sin que pueda ser inferior al 25% del tipo de la subasta, depósito este que se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que se podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de la subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, tal y como previene el apartado 2.B. del artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

4. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

5. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva o al siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. En caso de incumplimiento por el adjudicatario, el Recaudador Ejecutivo se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesare, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el plazo de veinticuatro horas, de la totalidad de la postura.

6. Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación, Calle San Francisco, s/n, Laredo, hasta el día antes del señalado para la celebración de la subasta.

7. Que de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria.

8. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a qué, el importe del depósito de garantía a que se refiere el anterior punto número 2. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

9. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho a pedir, si así le conviniera, la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme el punto número 2 del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Laredo, a 22 de septiembre de 1993
EL RECAUDADOR EJECUTIVO,



IGNACIO SANJUAN CRUCELAEGUI

93/112968

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Convocatoria para cubrir, mediante concurso-oposición libre una plaza de técnico superior de Administración y Gestión de Personal, vacante en la plantilla de funcionarios de este excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega

PRIMERA.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Técnico Superior de Administración y Gestión de Personal, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Técnico Superior, clasificadas en el Grupo A, y dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.— Requisitos de los aspirantes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y habrán de mantenerse durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

TERCERA.— **Instancias:** Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición libre en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2ª, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General de la Corporación, debidamente reintegradas, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el Anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, acompañadas del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos Municipal la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Conjuntamente con la instancia, deberán presentarse los documentos que acrediten los méritos y servicios alegados, con la consideración de que no se estimará mérito alguno que no haya sido debidamente alegado ni justificado en tiempo y forma.

CUARTA.— **Admisión de aspirantes.**— Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para la subsanación de posibles errores en las instancias presentadas por los aspirantes excluidos.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

QUINTA.— **Tribunal Calificador:** El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quién delegue.

Secretario: Secretario General de la Corporación, o funcionario de carrera en quién delegue.

Vocales:

- El Jefe del Servicio.
- Un representante designado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Un funcionario de carrera designado por la Corporación.
- Un funcionario de carrera designado por la Junta de Personal.
- El Concejal Presidente de la Comisión I. de Gobierno Interior y Personal.
- Un Concejal designado por los Grupos Políticos Municipales de la Oposición.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el transcurso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

SEXTA.— **Comienzo y desarrollo de las pruebas:** Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse.

Los aspirantes serán convocados en llamada única, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal, con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del proceso selectivo.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, según lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 2223/84.

SEPTIMA.— Fases del Concurso-Oposición.

Fase de Concurso. Se valorarán:

a) Cursos de formación y perfeccionamiento o seminarios:

- Relativos al Derecho del Trabajo, Seguridad Social y Procedimiento Laboral: (máximo 5 puntos.)

Hasta 15 horas inclusive ... 0,40 Puntos por curso
Más de 15 horas 0,50 Puntos por curso

- Relativos a la Dirección, Formación y Selección del Personal: (máximo 2 puntos).

Hasta 15 horas inclusive ... 0,40 Puntos por curso
Más de 15 horas 0,50 Puntos por curso

b) Expediente académico en la titulación alegada hasta un máximo de 2 puntos.

- Por cada sobresaliente: 0,30 puntos
- Por cada notable: 0,20 puntos

c) Experiencia profesional: (máximo 7 puntos)

- Servicios prestados en la Administración Local en puestos de igual categoría (Técnico Superior) desempeñando funciones y tareas relativas a la Administración y Gestión de Personal (0,15 puntos por cada mes).

- Servicios prestados en cualquier otra Administración Pública distinta de la Local en puestos de igual categoría (Técnico Superior) desempeñando funciones y tareas relativas a la Administración y Gestión de Personal (0,15 puntos por cada mes).

En la valoración de los méritos señalados anteriormente, se tendrá en cuenta, por el Tribunal Calificador, la consideración de que unos mismos Servicios o trabajos no podrán ser computados simultáneamente por distintos conceptos de valoración.

La calificación de la fase de Concurso será previa a la de la fase de Oposición.

B) Fase oposición:

Primer Ejercicio.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá desarrollar por escrito durante un plazo máximo de cuatro horas, cuatro temas de entre cinco extraídos al azar, de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria, uno de cada parte de las que se señalan a continuación: uno de Derecho Administrativo, uno de Función Pública Local, uno de Derecho del Trabajo, uno de Seguridad Social y uno de Administración Local.

Segundo Ejercicio.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito durante un plazo máximo de tres horas dos informes sobre supuestos prácticos que el Tribunal determine, y que estarán relacionados con las materias de la parte segunda del programa.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de todos los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones, así como el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Tercer Ejercicio

Entrevista curricular: Los aspirantes presentarán un curriculum, el cual servirá de base para la realización de una entrevista por el Tribunal, que completará así su nivel de preparación y conocimiento de las materias propias de la plaza objeto de la convocatoria, valorándose la trayectoria y aptitudes profesionales de los aspirantes y su idoneidad para el desempeño de la misma.

OCTAVA.- Calificación de los Ejercicios de la oposición.

Todos los ejercicios de la Fase de Oposición serán obligatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos cada uno de ellos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva en cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

NOVENA.- Puntuación total y definitiva.- La puntuación total y definitiva será la suma de la puntuación final de la fase de oposición y la obtenida en la de concurso y determinará el orden de clasificación final, haciéndose pública en el Tablón de Edictos de la Corporación.

DECIMA.- Lista de aprobado: Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobado por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas a cubrir, y elevará dicha relación a la autoridad competente, para que proceda a su nombramiento, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobado que contravenga lo anteriormente establecido.

UNDECIMA.- Nombramiento: El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobado, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quién dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso, quienes lo hubieran superado serán nombrados Funcionarios de Carrera de la Corporación.

DUODECIMA.- Ley de oposición: En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el D. 47/1.987 de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de Ingreso de Personal al Servicio de la Admon. Autónoma de Cantabria y subsidiariamente el R.D. 2.223/1.984 de 19 de Diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la Oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 11 de Agosto de 1993



EL SECRETARIO GENERAL.
[Firma]

93/113347

FON. 91. AN. D. SE. MA. SANCHEZ GARCIA-REVILLO

PARTE PRIMERA

DERECHO ADMINISTRATIVO

- 1.- La relación jurídico-administrativa. Las personas jurídicas públicas; clases. Capacidad de las personas públicas. El principio de legalidad.
- 2.- El administrado: concepto y clases; capacidades del administrado y sus causas modificativas. Las motivaciones jurídicas del administrado: en especial, los derechos subjetivos y los intereses.
- 3.- Derechos de los ciudadanos. La lengua en el procedimiento. Acceso a archivos y registros. Registros administrativos.
- 4.- La potestad administrativa. Potestades regladas y discrecionales. Discrecionalidad y conceptos jurídicos indetermina-

dos. Límites de la discrecionalidad. Fiscalización de la discrecionalidad.

- 5.- El acto administrativo. Concepto. Clases. Regulación. Requisitos.
- 6.- El silencio administrativo. Antecedentes de la nueva regulación. Concepto. Naturaleza. Clases. Silencio en procedimientos iniciados de oficio y a instancia de parte. Efectos.
- 7.- Eficacia de los actos administrativos. Notificación y publicación. Límites de la eficacia. Efectos normales y anormales de los actos administrativos.
- 8.- La potestad administrativa de ejecución forzosa. Concepto. Medios de ejecución. Naturaleza y preparación del procedimiento de ejecución. Ejercicio ilegítimo de la coacción administrativa. Vía de hecho. Interdictos.
- 9.- La invalidez del acto administrativo. Nulidad. Anulabilidad. Convalidación y conversión. Efectos de la declaración de nulidad.
- 10.- Revisión de los actos en vía administrativa. Concepto. Naturaleza. Clases de revisión. Límites.
- 11.- Revisión de oficio. Revisión de actos nulos: requisitos, procedimiento, efectos. Revisión de actos anulables. Rectificación de errores materiales.
- 12.- Los recursos administrativos. Concepto. Naturaleza jurídica. Fundamento. Clases. Requisitos. Procedimiento. Efectos de la interposición y de la resolución.
- 13.- El recurso administrativo ordinario. Requisitos. Procedimiento. Efectos. Agotamiento de la vía administrativa.
- 14.- El recurso de revisión. Fundamento. Regulación. Requisitos. Procedimiento. Efectos.
- 15.- Reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales: Naturaleza jurídica. Regulación. Reclamación previa a la vía judicial civil: Concepto. Naturaleza jurídica. Requisitos. Procedimiento. Efectos. Reclamación previa a la vía judicial laboral: Concepto. Requisitos. Procedimiento. Efectos.
- 16.- El procedimiento administrativo local. Concepto. Naturaleza jurídica. Clases. El procedimiento administrativo en la Constitución.
- 17.- El procedimiento administrativo. Fases.
- 18.- La jurisdicción Contencioso-Administrativa. Su naturaleza, extensión y límites. Organos y competencias de los mismos.
- 19.- Las partes en el proceso contencioso-administrativo. El objeto del recurso contencioso-administrativo. El procedimiento en primera o única instancia.
- 20.- Los contratos de la Administración en general. Naturaleza y clases. La figura del contrato administrativo. Contratos administrativos y contratos privados de la Administración en el ordenamiento vigente.
- 21.- El procedimiento de contratación general. Presupuesto del procedimiento y preparación del contrato. La libertad de concurrencia. Los procedimientos de selección de contratista. La formalización del contrato. Garantías de la contratación.
- 22.- Contenido y efectos de los contratos administrativos. Las prerrogativas de la Administración. El equilibrio financiero de los contratos. La revisión de precios.
- 23.- La invalidez de los contratos administrativos. La doctrina de los actos separables. La resolución de los contratos administrativos: causas, modalidades y efectos.
- 24.- La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Los sujetos de la potestad expropiatoria. La causa expropiandi. El contenido de la expropiación.
- 25.- Procedimiento expropiatorio general. La declaración de necesidad de la ocupación de los bienes o derechos objeto de la expropiación. La indemnización o justo precio. La garantía del justiprecio frente a demoras y depreciación monetaria. El pago, la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes afectados por la expropiación.
- 26.- Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Concepto. Regulación. Requisitos subjetivos y objetivos. Plazo para el ejercicio de la acción de responsabilidad.
- 27.- Procedimiento para exigir la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Iniciación, instrucción, terminación. Procedimiento abreviado. Efectos jurídico-materiales y jurídico-procesales.

ADMINISTRACION LOCAL

- 1.- Presupuestos Constitucionales del Régimen Local. Legislación vigente del Régimen Local Español. Las Entidades Locales: Clases.
- 2.- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Organos titulares. Reglamento orgánico y Ordenanzas: distinción, procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales.

- 3.- El Municipio. Concepto. El Municipio como Entidad básica de la organización territorial del Estado; como Entidad representativa de los intereses locales y como organización prestadora de los servicios públicos.
- 4.- El territorio municipal. Creación y supresión de municipios. Alteración de términos municipales. Organización territorial del municipio; desconcentración y descentralización, distritos y barrios. Entidades inframunicipales.
- 5.- La población municipal: clasificación. El empadronamiento. Derechos de los vecinos. La participación vecinal en la Administración Local. Derechos de los extranjeros.
- 6.- La organización municipal: principios fundamentales. Los órganos básicos: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Comisión de Gobierno. Los órganos complementarios. El estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales.
- 7.- El Alcalde: evolución histórica. Competencias. Los Tenientes de Alcalde. Otros órganos unipersonales en la gestión desconcentrada del municipio: su relación con el Alcalde. Régimen jurídico de la actividad del Alcalde, recursos y responsabilidad.
- 8.- El Ayuntamiento Pleno: composición y competencias. La Comisión de Gobierno: composición, nombramientos y competencias. Las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distritos y otros órganos de gestión desconcentrados.
- 9.- Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. Normas reguladoras. Las sesiones. Sus clases, requisitos y procedimientos de constitución y celebración.
- 10.- Los acuerdos de las Corporaciones Locales: clases y formas de acuerdos. Sistemas de votación y cómputo de mayorías. Informes del Secretario y del Interventor. Actas y certificaciones. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.
- 11.- Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Dominio público local. El patrimonio de las Entidades Locales. Los montes en mano común.
- 12.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias.
- 13.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. Consideración especial de la concesión.

PARTE SEGUNDA

FUNCION PUBLICA LOCAL

- 1.- Clasificación del personal al Servicio de la Administración Local. Funcionarios de la Administración Local: concepto, clases. Organos competentes en materia de personal: competencias estatales. Competencias de las Corporaciones Locales: Pleno, Alcalde. Funciones públicas reservadas.
- 2.- Organización y estructura de la Función Pública Local. Plantillas: elaboración, modificación. Relaciones de puestos de trabajo: características, finalidad, criterios de confección. Registro de Personal: regulación.
- 3.- Selección de Funcionarios Locales: Oferta Pública de Empleo: objetivos, regulación, tramitación. Sistemas de selección. Bases de la Convocatoria. Requisitos de acceso a la función pública: enumeración, análisis.
- 4.- Selección de Funcionarios Locales: órganos de selección. Convocatorias: características y contenido. Solicitudes. Pruebas selectivas. Nombramientos.
- 5.- Funcionarios Interinos: regulación, concepto, objeto, sujetos, procedimiento de selección, duración, incompatibilidad, retribución, afiliación, cese, desempleo, temporalidad.
- 6.- Adquisición de la condición de funcionario: requisitos, toma de posesión. Pérdida de la condición de funcionario: regulación general, renuncia, pérdida de nacionalidad, separación del servicio, inhabilitación, jubilación: causas.
- 7.- Situaciones administrativas: regulación legal. Diferentes supuestos: servicio activo, comisión de servicio, excedencias, servicios especiales, suspensión. Reingreso y cambios de situación.
- 8.- Derechos de los funcionarios: al cargo, a la inamovilidad, tratamientos, honores, recompensas, permisos, licencias, vacaciones. Promoción profesional.
- 9.- Derechos de los funcionarios: derechos sindicales. Organos de representación. Derecho de huelga. Derechos asistenciales. Otros derechos.
- 10.- Régimen retributivo de los Funcionarios Locales. Regulación. Principios. Clases de retribuciones: retribuciones básicas. Análisis individualizado.
- 11.- Retribuciones complementarias. Análisis individualizado. Otros derechos económicos: ayuda familiar, complemento personal transitorio, desplazamientos, asistencias, indemnizaciones por razón de servicio. Retribuciones en casos especiales.
- 12.- Deberes de los Funcionarios de Administración Local: fidelidad, residencia, jornada de trabajo y horario,

perfeccionamiento y especialización, secreto profesional, otros deberes.

- 13.- Incompatibilidad de los funcionarios de Administración Local. Regulación legal: actividades públicas, actividades privadas, actividades excluidas. Procedimiento, control y responsabilidades.
- 14.- Responsabilidad de los funcionarios: civil, penal, administrativa. Régimen disciplinario: regulación, principios inspiradores, faltas disciplinarias, responsables, sanciones, graduación de faltas y sanciones, extinción de la responsabilidad disciplinaria.
- 15.- Procedimiento disciplinario: concepto y regulación. Iniciación, instrucción, terminación. Rehabilitación.
- 16.- Funcionarios propios de las Entidades Locales: funciones reservadas. Clasificación, escalas, subescalas, clases. Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional.
- 17.- Policía Local: regulación legal, competencias de las Comunidades Autónomas, caracteres, principios de actuación, ámbito de actuación, funciones, selección, promoción, especialidades. Personal del Servicio de Extinción de Incendios.
- 18.- Funcionarios con Habilitación de Caracter Nacional: Cuerpos Nacionales. Puestos de trabajo reservados, funciones, clasificación, selección, formación y habilitación. Sistema de provisión: provisión temporal y accidental. Deberes, garantías y situaciones: peculiaridades.
- 19.- Personal contratado laboral temporal: características, objeto, sujeto, procedimiento, incompatibilidad, retribución, afiliación, cese, prórrogas, control sindical de la contratación: regulación.
- 20.- Personal eventual: legislación aplicable, naturaleza, determinación de los puestos, nombramiento, funciones, límites, retribución, incompatibilidad, dependencia, cese, régimen de protección.
- 21.- Personal funcionario: régimen de Seguridad Social. Afiliación, cotización, peculiaridades. Acción protectora del Régimen de Seguridad Social aplicable al personal funcionario. Prestaciones.

DERECHO DEL TRABAJO

- 1.- El Derecho del Trabajo. Las fuentes del Derecho del Trabajo. La constitucionalización del Derecho del Trabajo. Ley y Reglamento. La costumbre laboral. La Jurisprudencia y las resoluciones administrativas.
- 2.- Los Convenios Colectivos de Trabajo: Concepto y naturaleza jurídica, antecedentes y evolución en España. Unidades de negociación. Concurrencia. Contenido. Vigencia. Legitimación. Comisión Negociadora.
- 3.- Tramitación, validez, aplicación e interpretación de los Convenios Colectivos. Acuerdos de adhesión y actos de extensión de los Convenios. La Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.
- 4.- La aplicación de las normas. La jerarquía de las fuentes. Los principios de ordenación jerárquica: Principio de norma mínima. Principio de norma más favorable. La interpretación. La integración del Derecho del Trabajo.
- 5.- Los conflictos de trabajo: Conflictos individuales y colectivos. Conflictos jurídicos y de intereses. Formas de exteriorización y procedimientos de solución. El procedimiento de conflictos colectivos de trabajo en el Derecho español: Su regulación actual.
- 6.- La huelga y el cierre patronal: Concepto y función del derecho de huelga. Titularidad del Derecho. Dinámica del derecho. Límites. Efectos del ejercicio del derecho de huelga. El cierre patronal.
- 7.- El contrato de trabajo. Concepto y naturaleza: Los sujetos del contrato de trabajo: El trabajador y el empresario. Nacimiento del contrato de trabajo. La forma en la contratación, efectos. La prueba del contrato de trabajo.
- 8.- Modalidades del contrato de trabajo: Trabajo en común y contrato de grupo. Contrato de trabajo en prácticas y para la formación.
- 9.- El contrato de trabajo a tiempo parcial y el de relevo. El contrato de trabajo a domicilio.
- 10.- Movilidad funcional. Promoción en el trabajo y clasificación profesional. Movilidad geográfica: Sus clases. Intervención de la autoridad laboral y régimen indemnizatorio.
- 11.- El salario. Concepto, naturaleza jurídica y estructura. Clases. Salario mínimo interprofesional.
- 12.- Garantías del salario: El carácter privilegiado del crédito salarial. El Fondo de Garantía Salarial: Naturaleza, funciones y tramitación de ayudas.
- 13.- La jornada de trabajo. Límites legales generales y especiales del tiempo máximo de trabajo. Horas extraordinarias.
- 14.- Descanso semanal y fiestas laborales. Calendario. Régimen de vacaciones. Licencias y permisos del trabajador. Excedencias.

15.- La duración del contrato de trabajo. El período de prueba. Contratos de duración determinada y de trabajadores fijos discontinuos.

16.- Las subrogaciones empresariales. La cesión de mano de obra. Las modificaciones del contrato de trabajo. Las suspensiones del contrato. El poder disciplinario del empresario.

17.- Extinción del contrato de trabajo. Prescripción y caducidad de las acciones derivadas del contrato de trabajo.

18.- Despido disciplinario. Consecuencias e indemnizaciones. Extinción del contrato por causas tecnológicas, económicas o de fuerza mayor: Los expedientes de regulación de empleo.

19.- Extinción del contrato de trabajo por causas objetivas: Consecuencias e indemnizaciones. Las restantes causas de extinción del contrato de trabajo.

20.- La libertad sindical: Régimen jurídico sindical. La representatividad sindical. La acción sindical. Tutela de la libertad sindical y represión de las conductas antisindicales.

21.- Representación colectiva de los trabajadores en la Empresa. Organos de representación. Competencias. Capacidad y sigilo profesional. Garantías. Procedimientos de elección de los representantes de los trabajadores. El derecho de reunión.

22.- La contratación temporal como medida de fomento del empleo. Medidas que afectan a determinados grupos de trabajadores desempleados. Trabajo temporal de colaboración. Ayudas del Fondo Social Europeo.

23.- La seguridad e higiene en el trabajo. Su configuración en la Constitución y en el Estatuto de los Trabajadores. Deberes y responsabilidades del empresario en materia de seguridad e higiene en el trabajo. Contenido del deber de seguridad e higiene. La organización de la Seguridad e Higiene en las Empresas: Comités de Seguridad e Higiene. Vigilantes de seguridad. Servicios médicos de Empresa.

SEGURIDAD SOCIAL

1.- Ambito subjetivo de aplicación del sistema. Ambito subjetivo de aplicación del Régimen General: regla general, inclusiones y exclusiones. Extranjeros.

2.- Inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas de trabajadores en el Régimen General de la Seguridad Social. Situaciones asimiladas al alta. El Libro de Matrícula del personal.

3.- Acción protectora. Contenido y clasificación de las prestaciones. Incompatibilidades. El concepto de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

4.- La protección por Incapacidad Laboral Transitoria: Nacimiento, duración y extinción. Cuantía. La protección por maternidad. La Invalidez Provisional.

5.- La protección por Invalidez Permanente. Grados. Nacimiento, duración y extinción. Cuantía. Lesiones permanentes no invalidantes. La calificación y revisión de la Invalidez.

6.- La protección por Vejez. Hecho causante. Cuantía de la prestación. Incompatibilidad con el trabajo, suspensión y extinción. Jubilaciones anticipadas y prejubilación. La jubilación parcial.

7.- La protección por muerte y supervivencia. Requisitos para las prestaciones de viudedad, orfandad y en favor de familiares. La cuantía de las prestaciones. Compatibilidad y extinción.

8.- La cotización. La cuota: Concepto y naturaleza jurídica. Sujetos obligados y sujetos responsables. Nacimiento y duración de la obligación de cotizar. Prescripción. Prelación de créditos y devolución de ingresos indebidos.

9.- Bases de cotización. Concepto y exclusiones. Topes máximos y topes mínimos. Cotización en las situaciones de pluriempleo, trabajo a tiempo parcial, incapacidad laboral transitoria y desempleo subsidiado. Permanencia en alta sin percibo de retribuciones.

10.- Tipo único de cotización. Cotización por desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional. Reducción de la cuota por contingencias excluidas. Bonificaciones en la cuota. Cotización adicional por horas extraordinarias. Cotización al régimen de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

11.- Infracciones y sanciones en materia de seguridad social.

b) Estar en posesión del Título Oficial de Arquitecto Superior en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

TERCERA.- Solicitudes:

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación durante el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca el Anuncio de esta convocatoria en los Diarios Regionales.

Conjuntamente con la instancia, deberán presentarse los documentos debidamente justificados que acrediten los méritos y servicios alegados, con la consideración de que no se estimará mérito alguno que no haya sido debidamente alegado ni justificado en tiempo y forma.

CUARTA.-

La lista de admitidos y excluidos, fecha de realización de las pruebas y resultados de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación.

QUINTA.- Constitución del Tribunal:

Presidente.- El de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue.

Vocales:

La Técnico Letrada de Urbanismo.

El Arquitecto Municipal.

El Presidente de la Comisión Municipal de Urbanismo.

Un representante designado por el Comité de Personal.

Un representante designado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria.

Un representante designado por los representantes políticos municipales de la Oposición.

Secretario.- El de la Corporación o empleado municipal en quién delegue.

SEXTA.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el siguiente:

Fase de Concurso. (no eliminatoria).

En la valoración de los méritos señalados se tendrá en cuenta por el Tribunal Calificador que unos mismos servicios, estudios, trabajos, no podrán ser computados simultáneamente por distintos conceptos de valoración.

BAREMO DE MERITOS:

a) Expediente académico en la titulación alegada, hasta un máximo de 5 puntos.

Notables: 0,50 puntos

Sobresalientes: 0,75 puntos

b) Cursos de especialización, seminarios, estudios de postgrado, relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 5 puntos:

- Hasta 50 horas lectivas: 1 punto por curso.

- Hasta 250 horas lectivas: 2 puntos por curso.

- Más de 250 horas lectivas: 3 puntos por curso.

c) Por haber prestado servicios como funcionario de carrera, interino o personal laboral, como Arquitecto Superior en Ayuntamientos y otras Administraciones Públicas y con referencia a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, hasta un máximo de 5 puntos:

- 0,20 puntos por mes de servicio en Ayuntamientos inferiores a 50.000 habitantes.

- 0,35 puntos por mes de servicio en otras Administraciones Públicas distintas de la Local, como Provincial, Autónoma, Estatal o Institucional.

- 0,50 puntos por mes de servicio en Ayuntamientos superiores a 50.000 habitantes.

- Por haber prestado servicios de forma continua sin la condición de funcionario o personal laboral en Ayuntamientos u otras Administraciones Públicas como Arquitecto: 0,15 puntos por mes.

d) Redacción de Proyectos de Edificación en función del Presupuesto de Ejecución material, hasta un máximo de 5 puntos:

- De carácter público realizadas para la Administración:

. Inferior a 25 millones de P.E.M.: 0,5 puntos por proyecto.

. Superior a 25 millones de P.E.M.: 2 puntos por proyecto.

- De iniciativa privada:

. Inferior a 25 millones: 0,30 puntos por proyecto

. Superior a 25 millones: 1 punto por proyecto.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Propuesta

Bases para la contratación temporal de un arquitecto superior

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación con carácter temporal de un arquitecto superior, bajo la modalidad contractual de contrato como medida de fomento del empleo, al amparo del R.D. 1989/84.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes:

a) Ser español y tener cumplidos 18 años de edad.

d) Experiencia en el ejercicio libre profesional en temas relacionados con el Planeamiento Urbanístico, hasta un máximo de 5 puntos, valorados en la forma siguiente:

- Por cada redacción o revisión realizada o en alguna de sus fases de tramitación de Planes o Normas de Ordenación Territorial, como autor o colaborador: 1,5 puntos.
- Por cada redacción o revisión realizada o en alguna de sus fases de tramitación de Proyectos de Delimitación, Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle, como autor colaborador: 1 punto.
- Por otros trabajos relacionados con el Urbanismo: 0,50 puntos.

La puntuación máxima de la Fase de Concurso será el resultado de la suma de todos los apartados, hasta un máximo de 10 puntos.

Fase de oposición. - Consistirá en la realización de dos ejercicios:

1º Ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a dos temas extraídos al azar del anexo a la convocatoria, en un tiempo máximo de treinta minutos por tema.

2º Ejercicio: Los aspirantes realizarán un análisis de un edificio de promoción privada, enjuiciándolo en el marco de las Ordenanzas Municipales, así como estético, con propuesta de las modificaciones precisas y mejoras de la ordenación general, durante un tiempo máximo de 2 horas.

La puntuación máxima de cada ejercicio será de 10 puntos.

SEPTIMA. - Puntuación total.

La puntuación total se obtendrá del resultado de sumar la obtenida en la Fase de Concurso y en la Fase de Oposición.

El aspirante seleccionado, deberá presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria en el plazo de tres días naturales.

Si dentro del plazo indicado, el aspirante propuesto no presentare, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

OCTAVA. - El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la convocatoria, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas Bases.

Torrelavega, de de 1.993.



EL SECRETARIO GENERAL.

Firma: JOSÉ Mª SANCHEZ GARCIA-REVILLO

93/113345

ANEXO

1.- Planeamiento Urbanístico: Conceptos generales. Tipología de los Planes. Jerarquía de los Planes de Urbanismo. Planes de Desarrollo, Planeamiento Urbanístico y Sectorial.

2.- Planeamiento Urbanístico Municipal. Tipología del Planeamiento Municipal. Los Planes Generales Municipales de Ordenación. Planes Parciales de Ordenación. Estudios de Detalle. Programas de Actuación Urbanística. Proyectos de Urbanización.

3.- Efectividad de los Planes: valor normativo del Plan. Publicidad. Ejecutividad y acción de oficio. Prohibición de dispensas. Expropiaciones.

4.- Principios e innovaciones respecto a la legislación urbanística anterior contenidos en el R.D.L. 1/1.992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

5.- El Urbanismo en Torrelavega: evolución. El Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega.

6.- Intervención en la edificación y uso del suelo. El sometimiento a la licencia. La reacción contra las licencias ilegales: nulidad de pleno derecho e infracción urbanística grave. La suspensión. Revisión y anulación. La vía del recurso. Legitimación pública y plazo. Supuestos de responsabilidad de la Administración en caso de anulación. La revocación de las licencias.

7.- Movimientos de tierras: desmontes. Terraplenes. Control de calidad. Obras de fábrica: muros de mampostería, de hormigón en masa y armado. Fábrica de ladrillo. Escollera de piedras sueltas.

8.- Valoraciones de las construcciones: valoración analítica y sintética. Método de la superficie cubierta y de la superficie construida. Procedimiento de medición, valor unitario, valor intrínseco o de coste y valor de reposición, sistemas de amortización.

9.- El estado de ruina: requisitos legales y declaración. Clases de ruina: normal e inminente, total y parcial. Los supuestos legales de estado ruinoso por daños no reparables por el elevado coste de reparación, debido a circunstancias urbanísticas o por razones de seguridad.

10.- El proyecto: supervisión. Formalización. Normas técnicas y pliego de condiciones técnicas y aprobación técnica.

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Sueldos y Salarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a estos, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por si o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se le tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
18.597/91	JUAN JOSE SIERRA CANTOLLA	13.705.010	BANCO SANTANDER.	79.300.-
20.410/91	FRANCISCO JAVIER OTERO CAZORLA	13.708.400	I.N.S.S. (I.L.T.).	5.100.-
21.879/91	M. ANGELES SETIEN RUIZ	72.016.175	FRANCISCA SAINZ ABASCAL	89.826.-
29.851/91	BENJAMIN SUMILLERA PEREZ	13.679.797	I.N.E.H. CANTABRIA	13.651.-
120.299/91	ROSA MARIA GARCIA LOZANO	13.781.381	SERLIMCA S.A.	7.752.-
2.986/93	MANUEL GUTIERREZ SEVILLA	72.922.739	I.N.S.S. (PENSION).	16.800.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el sueldo o salario que percibe o pueda percibir en el futuro, cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el presente acto puede presentar recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la Notificación del acuerdo de Resolución del recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de Reposición sin que se notificase su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a 20 de Septiembre de 1993.



Firma: Manuel Fuente Arroyo

93/113096

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo y Ordenanza fiscal provisionales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de fecha 25 de junio de 1.993, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo, así como la Ordenanza fiscal, quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 39/1.988, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El texto de la ordenanza es el que a continuación se transcribe.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguientes.

Artículo 2º.- 1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,6 por 100

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,4 por 100.

Artículo 3º.- De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revisión o modificación será:

a) tratándose de bienes de naturaleza urbana, el 0,40 por 100

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Rionansa, 16 de septiembre de 1993

EL ALCALDE



93/113355

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo y Ordenanza fiscal provisionales del Precio Público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, de fecha 25 de junio de 1.993, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo, así como la Ordenanza fiscal, quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El texto de la ordenanza es el que a continuación se transcribe.

PRECIO PUBLICO POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

ORDENANZA REGULADORA

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Art. 1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117º de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que se deriven de las industrias callejeras y ambulantes o análogos y en general cualquier ocupación con ánimo de lucro.

Este ánimo de lucro se presumirá siempre mientras no haya prueba del interesado en contrario.

Art. 2º.- El objeto de la presente autorización está constituido por la ocupación de la vía u otros terrenos de uso público con alguno de los elementos citados en el artículo 1 o desarrollo en una u otros de las actividades en el mismo señaladas.

Art. 3º.- Los titulares de estas autorizaciones deberán además cumplir ineludiblemente lo establecido en la Ordenanza correspondiente de policía y buen gobierno sobre venta ambulante y demás disposiciones o bandos de la Alcaldía sobre el particular

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Art. 4º.- Hecho imponible.- La realización en la vía pública o bienes de uso público municipal de los aprovechamientos o actividades referidos en el artículo primero.

2. La obligación de contribuir nacerá por el otorgamiento de la licencia o desde la iniciación del aprovechamiento o actividad aunque lo fuere sin licencia.

3. Sujeto pasivo.- La persona titular de la licencia municipal o la que realice el aprovechamiento o actividad.

EXENCIONES

Art. 5.- Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este Ayuntamiento pertenece, así como cualquier Mancomunidad y otra Entidad de la que forme parte.

BASES Y TARIFAS

Art. 6.- La base de la presente exacción estará constituida por la superficie ocupada o por la actividad desarrollada y el tiempo de duración de la licencia.

Art. 7.- Se toma como base para fijar el presente Precio Público el valor del mercado de la superficie ocupada por la colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público o industrias callejeras y ambulantes. Que se establecerá según el Catastro de Urbana, o en su defecto el valor de los terrenos de la misma entidad y análoga situación.

Art. 8º.- La cuantía del Precio Público será de acuerdo con la siguiente tarifa:

CLASE DE INSTALACION	UNIDAD DE ADEUDO	PESETAS		
		LICENCIA DIA	LICENCIA MES	LICENC. AÑO
I.- Venta ambulante e industrias callejeras o análogos en lugares señalados por la Administración municipal, redondeándose la fracciones en exceso.....	m2	40	30	20
II.- Venta ambulante con vehículo de tracción mecánica				
a) Hasta 1000 kg. de PMA.....	u.	300	4.000	6.000
b) Más de 1.000 kg. de PMA.....	u.	500	5.500	7.500

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Art. 9º.- Las personas o entidades interesadas en la obtención de la correspondiente autorización municipal para el ejercicio de la venta y su aprovechamiento, presentarán en el Ayuntamiento solicitud especificando en la misma los elementos y circunstancias que constituyen y caracterizan el pretendido aprovechamiento.

Dicha declaración, en el caso de modificación, deberá de realizarse con la antelación suficiente al siguiente período de la actividad, de no presentar dicha declaración sobre las variaciones o la baja por parte del interesado, se prorrogará automáticamente la ocupación, sin perjuicio de la posibilidad de revisión de las condiciones de la licencia por parte del Ayuntamiento.

Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

La autorización para el aprovechamiento se limitará exclusivamente al establecimiento por el tiempo preciso para la realización de las operaciones o transacciones propias de la industria u oficio objeto de la concesión.

En caso de la autorizaciones concedidas para las ventas en días aislados, no será precisa la cumplimentación de los requisitos anteriores sin perjuicio de las demás que se recogen en la presente Ordenanza de aplicación en todo caso.

Art. 10.- El Solicitante que pretenda la concesión de la autorización municipal, deberá cumplir los requisitos siguientes:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, y hallarse al corriente de su pago.
- b) Satisfacer los tributos de carácter municipal que prevean para este tipo de ventas las Ordenanzas, o en su defecto los aplicables al comercio establecido.
- c) En caso de extranjeros se deberá de acreditar además el estar en posesión de los preceptivos permisos de residencia y trabajo.
- d) Estar en posesión de la concesión municipal.

Art. 11º.- 1. La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante es personal e intransferible, su vigencia no será superior al año y deberá de contener la indicación de donde se realizará la venta dentro del término municipal, fechas y horarios de realización y productos autorizados para la venta.

2. Dichas autorizaciones tienen carácter discrecional, y por lo tanto podrán ser revocadas por el propio Ayuntamiento cuando lo considere conveniente, debidamente motivado, y sin que ello de lugar a indemnización o compensación alguna.

3. Queda prohibida la ubicación de las instalaciones, que en todo caso serán desmontables, o de vehículos de venta en accesos a lugares comerciales o industriales, escaparates o exposiciones y edificios públicos.

APROBACION Y VIGENCIA

1.- La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Rionansa, 16 de septiembre de 1993



93/113355

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

«Residencia La Cañía, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de garajes comunitarios, a emplazar en calle Calatayud, sin número.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 9 de noviembre de 1992.—El alcalde (ilegible).

93/112972

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO**ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de enero, aprobó definitivamente el estudio de detalle y proyecto de urbanización promovidos ambos por «Covevisa» («Coguriezo»), para la construcción de chalets adosados, apartamentos y zonas comunes en el sitio de «El Pontarrón», del municipio de Guriezo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 140.6 y 141.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2.159/78, de 23 de junio.

Guriezo, 24 de agosto de 1993.—El alcalde, Felipe Garma Rodríguez.

93/106037

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA**EDICTO**

Expediente número 244/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social número dos de Cantabria, en providencia de esta misma fecha, dictada en autos sobre despido, seguidos en este Juzgado con el número 244/92, ejecución de sentencia número 161/92, a instancia de doña Natividad Martínez Cobo contra don Fructuoso Fernández San Millán, «Bar Los Arcos», se hace saber por medio del presente, que se saca a la venta en públicas subastas por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada que al final se detallarán, con las siguientes condiciones:

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 17 de noviembre; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de diciembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 12 de enero de 1994, señalándose como hora para todas ellas las doce.

1º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», de esta ciudad, número de cuenta 386800064016192.

Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

8º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, sólo si la adquisición o adjudicación practicada es en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Fincas objeto de las subastas

Finca rústica y urbana en el pueblo de Anero, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, barrio de La Sota, sitio de Solas de Abajo, prado de 50 áreas 44 centiáreas, 60 decímetros cuadrados, con casa compuesta de planta baja, piso y desván, con una superficie de 12 metros de fondo por 10 de frente, y almacén y cuadra que ocupan 55 metros cuadrados. Finca 9.847, tomo 1.036, folio 173 del Registro de la Propiedad de Santoña.

Finca rústica, prado en el pueblo de Anero, mies de Valles de Arriba, de 1 carro o de 1 área 78 centiáreas; linda al Norte, doña Matilde Cagigal; Sur, doña María Luisa Casuso; Este, don Manuel Horna, y Oeste, servidumbre. Finca 8.556, tomo 864, folio 7 del Registro de la Propiedad de Santoña.

Finca rústica, prado término de Anero, mies de Valles de Arriba, sitio de Campo Toribio, de 1 carro o 1 área 78 centiáreas; linda al Norte y Este, don Valeriano Isla; Sur, doña María Luisa Casuso, y Oeste, servidumbre. Finca 8.557, tomo 864, folio 9 del Registro de la Propiedad de Santoña.

Valoradas pericialmente en conjunto en la suma de treinta millones (30.000.000) de pesetas.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Santoña.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma al apremiado, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 16 de septiembre de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/113370

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE SAN SEBASTIÁN****EDICTO***Expediente número 432/93*

Doña María Jesús Astigarraga Loinaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de San Sebastián,

Hago saber: Que en autos número 432/93 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro V. Serrano Vallejo, don Pedro Ochandorena Lasarte, don Carlos Ribera Bernal y don Herminio González Collado, contra la empresa «Construcciones y Excavaciones Dumboa, «Elecnor, S. A.», «Simtel, S. A.», y «Alem-Hispania, S. L.», sobre cantidades, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia.—Su señoría la secretaria judicial doña María Jesús Astigarraga Loinaz. En San Sebastián a 2 de julio de 1993.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en San Sebastián, calle Idiáquez,

número 6-7.^a planta, el día 17 de noviembre, a las diez cuarenta horas.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si los demandantes, citados en forma, no compareciesen ni alegasen justa causa que motive la suspensión del juicio, se les tendrá por desistidos de su demanda y que la incomparecencia injustificada de las demandadas no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se libran los oportunos despachos, los que, una vez cumplimentados, así como los sucesivos que se libren, se unirán a los autos de su razón. En cuanto a los documentos requeridos a las demandadas en la demanda, se les requiere para que los aporten al acto de juicio.

Respecto a lo pedido en el resto de otrosíes:

Se requiere de comparecencia al representante legal de las empresas para la práctica de la confesión judicial, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en caso de incomparecencia.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 183.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Alem-Hispania, S. L.», en ignorado paradero, expido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en San Sebastián a 14 de septiembre de 1993.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María Jesús Astigarraga Loinaz.

93/113902

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER*Expediente número 428/91*

Don Isidro Ruiz Huidobro, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Santander y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición bajo el número 428/91, a instancia de «Financiera Bancobao, S. A.», representada por la procuradora señora De la Lastra Olano, contra don Manuel Martínez Diego y doña Carmen Gutiérrez Martín, en ignorado paradero, sobre reclamación de 386.550 pesetas de principal más los intereses y

costas, en los cuales, por resolución de fecha 1 de septiembre de 1993, se ha decretado el embargo sobre las fincas siguientes, propiedad de los demandados:

Registro de la Propiedad Número Uno:

—Mitad indivisa de la finca número 27.366, libro 858 y folio 94.

Mitad de la tercera parte indivisa de finca número 27.372, libro 435 y folio 159.

Registro de la Propiedad Número Dos:

—Finca número 24.773, libro 224 y folio 228.

En cantidad suficiente para cubrir las cantidades reclamadas.

Y para que conste y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 1 de septiembre de 1993.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

93/113142

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 463/93

Doña María Elena Bolado García, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio de cognición bajo el número 463/93, promovidos por la comunidad de propietarios de Camilio Alonso Vega, número 26, Santander, y en su nombre y representación por la procuradora doña María del Puerto de Llanos Benavent, contra doña Pilar Restegui Pérez, herederos de don Cesáreo Zorrilla Contreras y, en su caso, la herencia yacente.

Y por medio del presente se les emplaza para que en el término de nueve días se personen en autos, apercibiéndoles que, de no comparecer, serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los herederos de don Cesáreo Zorrilla Contreras y, en su caso, la herencia yacente, expido el presente, en Santander a 1 de septiembre de 1993.—La magistrada-jueza, María Elena Bolado García.—El secretario (ilegible).

93/110248

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 685/90

Don Isidro Ruiz Huidobro, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía bajo el número 685/90, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por la procuradora señora Simón-Altuna Moreno, contra don José Miguel García

López y doña Aurora Ortega Helguera, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, y por resolución de fecha 1 de septiembre de 1993, se ha decretado el embargo sobre los siguientes bienes propiedad de los demandados:

Mitad indivisa de una casa, pajar y corral al sitio de EL Hondón, en el pueblo de Barrio, Ayuntamiento de Vega de Liébana. Cantidades que les puedan corresponder como devolución del IRPF, todo ello hasta cubrir la cantidad de un millón doscientas treinta y una mil setecientas treinta y ocho (1.231.738) pesetas de principal más un millón novecientas mil (1.900.000) pesetas reclamadas en concepto de intereses y costas.

Y para que sirva de notificación en forma del embargo practicado a don José Miguel García López y esposa, en ignorado paradero, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 1 de septiembre de 1993.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

93/110886

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 416/93

Don Esteban Campelo Iglesias, magistrado-juez de primera instancia e instrucción número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de desahucio por falta de pago, bajo el número 416/93, seguidos a instancia de «Inversiones Urdaneta, S. A.», representada por el procurador señor López Rodríguez, contra «Instaven, S. L.», en ignorado paradero.

Que por providencia de esta misma fecha se ha acordado señalar para que tenga lugar la celebración del juicio oral el próximo día 14 de octubre y hora de las diez de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada «Instaven, S. L.», la cual se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a 16 de septiembre de 1993.—El magistrado-juez, Esteban Campelo Iglesias.—El secretario (ilegible).

93/114206

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 343/90

Don Esteban Campelo Iglesias, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición número 343/90, a instancia de la comunidad de propietarios del edificio sito en la calle Alta, número 90, de esta ciudad, representada por el procurador señor García Viñuela, conta

don Alberto Valderrama Ruiz y otros, sobre reclamación de cantidad.

Que por providencia de esta misma fecha he acordado emplazar a doña Pilar Vaquero Puente, cuyo domicilio se desconoce, para que en el improrrogable plazo de seis días comparezca en los autos y conteste a la demanda en legal forma, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a la demandada doña Pilar Vaquero Puente, por encontrarse la misma en ignorado paradero, extendiendo el presente, que firmo, en Santander a 6 de septiembre de 1993.—El magistrado-juez, Esteban Campelo Iglesias.—El secretario (ilegible).

93/110250

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 507/92

Don Esteban Campelo Iglesias, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio voluntario de testamentaría número 507/92, a instancia de doña Carmen González Díez, representada por la procuradora señora Quirós Martínez, contra don Víctor, don Luis y doña María Paz González Díez, autos en los cuales se ha dictado resolución por la que se acuerda citar y emplazar por medio del presente a los demandados para que en el plazo de diez días, si lo estiman conveniente, comparezcan en este Juzgado a usar de su derecho.

Y para que sirva de citación y emplazamiento de los demandados y de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 21 de julio de 1993.—El magistrado-juez, Esteban Campelo Iglesias.—El secretario (ilegible).

93/93964

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 40/92

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 31 de julio de 1992.

La señora doña Milagros Martínez Rionda, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 40/92, promovidos

por «Comármol, S. A.», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez y dirigido por la letrada doña Carmen López Rendo, contra don Antonio del Olmo Calderón, declarado en rebeldía y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Antonio del Olmo Calderón, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de setecientas cincuenta y cuatro mil cuatrocientas doce (754.412) pesetas, importe del principal, más sus intereses desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Plazo recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Santander a 1 de septiembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/111906

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 182/93

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción número dos de Laredo (Cantabria), en los autos de juicio verbal de faltas número 182/93, seguidos sobre lesiones, por el presente se cita a don Jesús A. Cuello Casales y don Aitor Cuello Casales, de ignorados paradero y domicilio, para que el día 4 de noviembre, a las once quince horas, comparezcan ante este Juzgado, sito en avenida José Antonio, número 8, con el fin de asistir a la celebración del indicado juicio en calidad de denunciados, previniéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse y que, caso de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Laredo a 16 de septiembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/113899

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 52/92

Don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de menor cuantía número 52/92, promovido por don Andrés Cobreros Fernández, representado por el procurador señor Rodríguez

Muñoz, contra los herederos de don José García Barrotabeña, cuyo domicilio se desconoce, o la herencia yacente del mismo, en ejercicio de acción de deslinde.

Que en dicho procedimiento, y en resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a los demandados para que en el plazo de diez días comparezca en el juicio, con apercibimiento, en caso contrario, de ser declarados en rebeldía.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y que sirva de emplazamiento a los demandados, expido el presente, en Laredo a 2 de septiembre de 1993.—El juez, Edmundo Rodríguez Achútegui.—La secretaria (ilegible).

93/110935

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 190/92

Doña Pilar Ibáñez Bezanilla, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Medio Cudeyo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 190/92, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», contra don Óscar Cora Suárez, don José L. Cora Perales, doña María Dolores Suárez Pérez, don Luis Diego Rojas, doña María Dolores Pérez Cacicedo y herederos de don Ramón Suárez Teja, sobre reclamación de cantidad.

Que en los mismos se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Óscar Cora Suárez, don José L. Cora Perales, doña María Dolores Suárez Pérez, don Francisco Luis Diego Rojas, doña María Dolores Pérez Cacicedo y herederos de don Ramón Suárez Teja hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe íntegro pago a la actora «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» de la cantidad de 874.845 pesetas de principal más 700.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, los cuales expresamente condeno a dichos demandados. Así, por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados deberá ser notificada en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria» caso de no solicitarse notificación personal. Contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Y para que sirva de notificación a herederos de don Ramón Suárez Teja, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto, que firmo, en Medio Cudeyo a 28 de julio de 1993.—La jueza de primera instancia número uno, Pilar Ibáñez Bezanilla.

93/111907

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 29/93

El Ilustrísimo señor juez de primera instancia número dos de los de Medio Cudeyo y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de dominio que se tramita en este Juzgado con el número 29/93, a instancia de don Venancio Revuelta Saro y doña Antonia Sainz Fernández, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido respecto de la mitad de la finca que a continuación se describe:

«Prado con una superficie real conforme a reciente medición de 13 áreas 76 centiáreas; según los títulos, 11 áreas 14 centiáreas 93 decímetros cuadrados. Y linda: Norte, en línea de 100 metros, con carretera general de Irún a La Coruña; Sur y Este, terreno del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, y Oeste, finca precedente descrita que se adjudicará a don Bernardo Sánchez Saro».

Se ha acordado citar a don Fernando y don Francisco Barreda y Ferrer de la Vega y las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar el expediente promovido, convocándolas para que, si les conviniera, dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el Juzgado y alegar lo que a su derecho pudiere convenirles.

Dado en Medio Cudeyo a 15 de junio de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/112547

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958